Esquel, de noviembre de 2017.-

------**VISTO:**----------

-----El recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. J. M. M. R., por la demandada, contra la Sentencia Definitiva Nº 45 del 10 de octubre de 2017 (fs. 389/394vta.); y ---------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----Este recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 de la Ley XIII - Nº 5, que reenvía a los arts. 246 y 247 y 32, inciso 6) de la Ley V - Nº 3.---------- -

-----Ante dicho planteo, habiéndose interpuesto el recurso en tiempo oportuno y constituído el domicilio procesal a tal efecto en Pasaje X XX de la ciudad de Rawson corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso y remitir las actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del

Chubut,----------

----------***R E S U E L V E***----------

-----**1º) CONCEDER** libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por la actora contra la Sentencia Definitiva Nº 45 del 10 de octubre de 2017 (fs. 389/394vta.) debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.---------

----**2º) TENER** por constituido el domicilio legal del apelante en X XX de la ciudad de Rawson.---------**3º) INTÍMASE** a la parte actora para que en el término de cinco días de notificada, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 del C.P.C. y C.).----------

---

------**4º) REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017.-